

H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO

PRESENTE.

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió el proyecto de iniciativa formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, con la finalidad de **Reformar los artículos 25 y 27 y adicionar los artículos 27 Bis y 27 Ter a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.** Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Este proyecto contempla la generación de un “Atlas Turístico”, siendo este una herramienta de información digital accesible y pública que permitirá recopilar, sistematizar, analizar y monitorear la información relacionada con los atractivos, destinos, oferta, patrimonio y áreas territoriales de desarrollo turístico del estado.

En la propuesta se argumenta que con esta incorporación se va generar información turística para focalizar los esfuerzos de las autoridades y con ello encaminar de mejor manera las políticas públicas, en polígonos de actuación específicos y así identificar soluciones prácticas e impactos positivos para los diferentes prestadores de servicios turísticos y los destinos de turismo en el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. Actualmente la actividad turística es uno de los sectores económicos más importantes de nuestro Estado y fortalece la creación de empleos, inversión, infraestructura e impulsa la difusión de atractivos culturales y naturales.

En este sentido, la norma jurídica en materia de turismo tiende a evolucionar constantemente para adecuarse a las necesidades que se van requiriendo apostándole a la creación de nuevos instrumentos de promoción turística aprovechando las plataformas digitales para dar información y comunicar las estrategias efectivas de promoción para generar un mejor desarrollo turístico y económico en el Estado.

A manera de aportación de la presente modificación a la Ley de turismo de Guanajuato, consideramos que en artículo 27 bis debe agregarse un párrafo tercero, en el cual se establezca la obligación de los municipios para que en el ámbito de su competencia remita a la Secretaría de Turismo del Estado toda la información relativa al turismo dentro del territorio municipal, lo anterior a efecto de comprometer a los municipios al fortalecimiento del Atlas Turístico de Guanajuato, el cual generará beneficios económicos y desarrollo en la región guanajuatense.

En ese orden de ideas, este órgano edilicio se pronuncia en favor del contenido y objetivo de la presente iniciativa en materia de turismo, realizando la aportación establecida en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto de forma fundada y motivada, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente.

ATENTAMENTE
SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 06 DE AGOSTO 2020
“CIUDAD DE VANGUARDIA”

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
COMSIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ
REGIDOR Y SECRETARIO DE LA

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN